

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región de Aysén

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 113 / HOJA N.º 114 /

COMUNICA RESOLUCIÓN EXENTA  
N.º 527, DE 2021, DEL MINSAL.

COYHAIQUE, 05 JUN. 2021

PM JDN AYSÉN (P) N.º 3500/363/243 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE AYSÉN

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 19 N.º 1º y 9º, 32 N.º 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. El decreto supremo N.º 104 de 18MAR2020, que declara estado de excepción constitucional de catastrofe por calamidad pública, prorrogado por el decreto supremo N.º 269 de 12JUN2020, decreto supremo N.º 400 de 10SEP2020, y decreto supremo N.º 646 de 09DIC2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El decreto supremo N.º 72 de 11MAR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en Diario Oficial de 13MAR2021, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública y reemplaza a los jefes de la Defensa Nacional.
5. El decreto supremo N.º 04, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones posteriores.
6. El decreto supremo N.º 08 de 21ENE2020 en que se establecen las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en estado de excepción constitucional.
7. La resolución N.º 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.
8. La resolución exenta N.º 43, de 13ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial de 14ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica

por brote de COVID-19 y establece nuevo plan paso a paso” y sus modificaciones.

9. La resolución exenta N.º 997, de 18NOV2020, del Ministerio de Salud, que reguló la entrada de personas al territorio nacional, con el objeto de minimizar los riesgos de contagio por el virus SARS-CoV-2.
10. Lo establecido en resolución exenta N.º 527, de 03JUN2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 04JUN2021, que dispone medidas sanitarias que indica y modifica resoluciones exentas que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. La declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, por decretos supremos de "Vistos 3 y 4", en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. La disposición del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, que establece que el Jefe de la Defensa Nacional, en virtud del principio de coordinación, deberá tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La resolución exenta de "Vistos 10", del Ministerio de Salud, que establece diversas medidas sanitarias que se indican por brote de COVID-19, que dicen relación con el cambio de paso de diversas localidades, conforme el plan "paso a paso" de "Vistos 8", y modifica las resoluciones exentas de "Vistos 8 y 9".
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las resoluciones exentas emanadas del Ministerio de Salud en uso de sus facultades, especialmente en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**RESUELVO:**

Difúndase la resolución exenta N.º 527, de 03JUN2021, del Ministerio de Salud, publicada en el diario oficial el 04JUN2021, que dispone medidas sanitarias que indica y modifica las resoluciones exentas, las que se transcriben a continuación en aquellos aspectos que afectan a la región de Aysén:

“Resuelvo:

- “4. Dispóngase que la localidad que se indica a continuación retrocederá al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N.º 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

**d. Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

i. La comuna de Tortel.

“La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 5 de junio de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”.

“8. Modifícase la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

a. Reemplázase el párrafo final del numeral 46 por los siguientes:

“Quienes sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado y residan en localidades que se encuentran en “Paso 2: Transición”, podrán desplazarse libremente, sin necesidad de permiso de desplazamiento. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse libremente en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado. Con todo, no podrán desplazarse a comunas que se encuentran en “Paso 1: Cuarentena.”

“Quienes sean titulares de un Pase de Movilidad habilitado y residan en localidades que se encuentran en “Paso 1: Cuarentena” podrán desplazarse solo en su respectiva localidad, sin necesidad de permiso de desplazamiento. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse, en su respectiva localidad, en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un Pase de Movilidad habilitado.”

b. Agrégase al párrafo final del numeral 62, la siguiente oración final: “Con todo, sólo podrán desplazarse a una localidad que se encuentre en Paso 2 o superior.”

“9. Modifícase la resolución exenta N° 997, de 2020, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

a. Incorpórase, a continuación del numeral 7 quáter, el siguiente numeral 7 quinquies, nuevo:

“7 quinquies. Los funcionarios públicos que hayan hecho egreso del territorio nacional integrando delegaciones oficiales en cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con un esquema de vacunación completo contra el SARS-CoV-2, podrán, a su regreso a Chile, realizar cuarentena en su domicilio. Asimismo, podrán poner término a la cuarentena presentando un resultado negativo de un Test RT-PCR para SARS-CoV-2, cuya toma de muestra haya sido efectuada en territorio nacional, con posterioridad a su ingreso al país.

**PÚBLICO**

EJEMPLAR N.º \_\_/\_\_/HOJA N.º \_\_/\_\_/

Cuando los funcionarios públicos referidos en el párrafo precedente provengan de países en los que predominen variantes de preocupación (“variants of concern”), en conformidad con lo establecido por la autoridad sanitaria, ésta podrá disponer la aplicación de medidas adicionales a las contempladas en este numeral.”

**Anótese, comuníquese y difúndase**



**LUIS FELIPE PÉREZ ASTORGA**  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Provincial de Coyhaique.
3. Gobernación Provincial de Aysén
4. Gobernación Provincial de Capitán Prat.
5. Gobernación Provincial General Carrera.
6. Gobernación Marítima Aysén
7. XIª Zona de Carabineros de Chile
8. Región Policial de Aysén.
9. EMCO
10. COT (RTD)
11. ONEMI (C/I)
12. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
13. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)

13 Ejs. 4 Hjs.  
JDNA YSÉN/ASJUR/MAYCJO